

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
 AFUJED/NRA/ECV

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", POBLACIÓN 18 DE SEPTIEMBRE, COMUNA DE HUALPEN, REGIÓN DEL BIO BIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

2 NOV. 2009

TOTALMENTE
 TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 3764

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

R E F E R E N D A C I O N

REF. POR: JUEZ

IMPUTAC.: DIVISION

ANOT. POR: JURIDICA

IMPUTAC.: JURIDICA

DEDUC. DTO.

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en el Decreto Supremo N°041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; y



DISTRIBUCIÓN:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. Municipalidad de Hualpén
4. División de Administración y Finanzas
5. Departamento de Servicios Generales
6. Partes
7. Archivo

7465876

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Con el fin de prevenir la delincuencia en los barrios de alta peligrosidad, es preciso mejorar sustancialmente su entorno, de tal forma que se evite la promoción de conductas de riesgo, el aislamiento entre los vecinos y formas de vida no saludables.

Según los resultados obtenidos en el diagnóstico de seguridad ciudadana que señalan que la población 18 de septiembre de la comuna de Hualpén, es percibida como un barrio muy inseguro, caracterizado por la inexistencia de espacios públicos que faciliten el sano esparcimiento y participación de la comunidad; la presencia de grupos de jóvenes sin trabajo en las esquinas, el consumo y tráfico de drogas, el alto índice de delincuencia, la violencia intrafamiliar y los problemas de hacinamiento en los hogares. En el sector requieren potenciar espacios públicos, que promuevan el buen uso del tiempo libre y fortalezcan la vida familiar y vecinal. Contar con espacios públicos en los cuales ejercer un libre y correcto uso, son factores que protegen a una comunidad y le dan sentido a la vida comunitaria, especialmente para los niños y jóvenes, principales sujetos de riesgo en esta población. Es por ello que se proponen proyectos de áreas verdes, plazas con juegos infantiles y mejoramiento de sectores peligrosos e inseguros.

Con el fin de prevenir la delincuencia en este barrio, es preciso mejorar sustancialmente su entorno, de tal forma que se evite la promoción de conductas de riesgo, el aislamiento entre los vecinos, formas de vida no saludables y mejorar la percepción de seguridad.

Para cumplir con el objetivo planteado el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Hualpén, para la ejecución del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Comunitario denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, con fecha 10 de septiembre de 2009, un convenio de transferencia de recursos, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 10 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Hualpén para llevar a cabo el proyecto denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio del Interior.



ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el proyecto "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío", ascenderá a la suma total de **\$139.906.833.-** (ciento treinta y nueve millones novecientos seis mil ochocientos treinta y tres pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-33-03-002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Con el fin de prevenir la delincuencia en los barrios de alta peligrosidad, es preciso mejorar sustancialmente su entorno, de tal forma que se evite la promoción de conductas de riesgo, el aislamiento entre los vecinos y formas de vida no saludables.

Según los resultados obtenidos en el diagnóstico de seguridad ciudadana señalan que la población 18 de septiembre es percibida como un barrio muy inseguro, caracterizado por la inexistencia de espacios públicos que faciliten el sano esparcimiento y participación de la comunidad; la presencia de grupos de jóvenes sin trabajo en las esquinas, el consumo y tráfico de drogas, el alto índice de delincuencia, la violencia intrafamiliar y los problemas de hacinamiento en los hogares. En el sector requieren potenciar espacios públicos, que promuevan el buen uso del tiempo libre y fortalezcan la vida familiar y vecinal. Contar con espacios públicos en los cuales ejercer un libre y correcto uso, son factores que protegen a una comunidad y le dan sentido a la vida comunitaria, especialmente para los niños y jóvenes, principales sujetos de riesgo en esta población. Es por ello que se proponen proyectos de áreas verdes, plazas con juegos infantiles y mejoramiento de sectores peligrosos e inseguros.

Con el fin de prevenir la delincuencia en este barrio, es preciso mejorar sustancialmente su entorno, de tal forma que se evite la promoción de conductas de riesgo, el aislamiento entre los vecinos, formas de vida no saludables y mejorar la percepción de seguridad.

Para atenuar la delincuencia y disminuir el temor es necesario la implementación de un proyecto que permita favorecer factores preventivos y protectores en la familia; comprometiendo a los vecinos, en forma participativa en acciones que coadyuven a sostener estos proyectos en el tiempo como un bien de uso comunitario.



SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Municipalidad de Hualpén, en adelante, la Municipalidad, la ejecución técnica del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Comunitario denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío.

TERCERO: El Ministerio, se compromete a colaborar financieramente con la Municipalidad, en la ejecución del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Comunitario denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, el cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutar técnicamente el proyecto. Su ejecución se realizará directamente o a través de terceros. En este último caso, la contratación de terceros se realizará en conformidad a las condiciones y procedimientos establecidos en la ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

En esta circunstancia, las bases de licitación deberán ser aprobadas por el Ministerio del Interior, de acuerdo a la normativa correspondiente. Para efectos de la evaluación de las propuestas que se presenten a la o las licitaciones, en sus respectivas bases, se deberá señalar la composición de una comisión evaluadora conformada por las contrapartes técnicas de la Municipalidad y del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento será complementado con un Plan Operativo, suscrito por las contrapartes técnicas de la Municipalidad y del Ministerio del Interior. En este documento se detallarán las acciones concretas que permitan el buen desarrollo de este convenio en el barrio a intervenir, un cronograma detallado de las actividades y plazos de ejecución de las mismas, entrega de informes y estados de avance, no obstante de incluir en éste, las demás estipulaciones que sean necesarias. El cumplimiento de este Plan Operativo, será parte de las obligaciones del presente convenio.

El plazo máximo para presentar el mencionado plan, será de 45 (cuarenta y cinco) días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

QUINTO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Ministerio se compromete a aportar a la Municipalidad, la suma total de \$ 139.906.833.- (ciento treinta y nueve millones novecientos seis mil ochocientos treinta y tres pesos) que se transferirán cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad, no se entienden incorporados al presupuesto del organismo receptor. A su vez, los fondos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo primero de este instrumento.

Los recursos transferidos deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin, que deberá constituir la Municipalidad.



La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El objetivo del proyecto denominado "Recuperación de Espacios Públicos", en la Población 18 de Septiembre, comuna de Hualpén, consiste en recuperar y fortalecer espacios públicos, para así crear condiciones de seguridad en el cuadrante conformado por Av. Gran Bretaña y las calles Finlandia, Gibraltar y Liverpool, a fin de prevenir actos delictuales, y promover así, un mayor bienestar y unidad entre sus habitantes. Para ello, se busca la recuperación de espacios públicos, mediante la:

1. Instalaciones previas al proyecto general.
2. Mejoramiento de áreas verdes en calle Durazzo
3. Mejoramiento de sede social "Los Halcones"
4. Mejoramiento de áreas verdes en calle Dinamarca.
5. Mejoramiento de áreas verdes en calle Yugoslavia.
6. Mejoramiento de áreas verdes en calle Gibraltar

Conforme a ello, la población objetivo es de 800 familias pertenecientes a la Población 18 de septiembre, vecindario que se ha caracterizado por poseer un alto índice de delincuencia, consumo de drogas y vulnerabilidad, como asimismo, por no poseer espacios de encuentro, dado que existen un gran número de sitios eriazos y de alta peligrosidad.

SÉPTIMO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad, no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligada en tal caso la Municipalidad, a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término expresado no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 (treinta) días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

El plazo que posee la Municipalidad para hacer devolución de los fondos, será de 30 (treinta) días, contados desde el envío de la carta certificada a la que alude el inciso anterior.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio, el Ministerio del Interior designa como contraparte técnica al Jefe del Área de Prevención del



Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, o a quien éste designe al efecto

Por su parte la Municipalidad de Hualpén designa como contraparte técnica al Director de Obras del Municipio, u otro a quien el Alcalde designe al efecto.

A las contrapartes técnicas les corresponderá especialmente:

- a) Elaborar el Plan Operativo señalado en la cláusula cuarto;
- b) Evaluar en conjunto el cumplimiento del Plan Operativo;
- c) Mantener una comunicación constante entre ellas;
- d) En caso de existir Licitación Pública para la ejecución de las obras, deberán formar parte de la comisión evaluadora de las ofertas recibidas;
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término;
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del proyecto;
- g) Y cualquier otra labor encomendada por las partes contratantes.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y a los términos dispuestos por la resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o en las normas que la reemplacen, y en conformidad a lo siguiente:

El Municipio deberá informar por medio escrito a esta Cartera de Estado, el hecho de haber recibido conforme los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, desde que éstos fueron efectivamente recibidos.

Se deberá enviar, al término del Proyecto, a la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, ubicada en calle Agustinas N° 1235, Piso 8°, Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, una Planilla de Rendición de Gastos de la ejecución de dichos recursos. Esta Rendición deberá remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al término de su ejecución, en original y una copia. Además se solicita adicionar a dicha Rendición, fotocopia autorizadas de las boletas de honorarios o liquidaciones de sueldo firmadas, respectivamente. Los documentos originales, deberán mantenerse en dependencias de la Municipalidad, en un archivo especial, para el examen de cuentas que deberá realizar la Contraloría General de la República.



En el caso de existir saldos correspondientes a recursos financieros no ejecutados por la Municipalidad, éstos deberán ser reintegrados, al momento de entregar la planilla de rendición de gastos, a través de la emisión de un cheque nominativo a nombre del Ministerio del Interior

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La representación con que comparece don Marcelo Rivera Arancibia, por la Municipalidad de Hualpén, consta en Decreto de Nombramiento Alcaldicio N° 2.830 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Marcelo Rivera Arancibia, Alcalde Municipalidad de Hualpén.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

4

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", POBLACIÓN 18 DE SEPTIEMBRE, COMUNA DE HUALPÉN, REGIÓN DEL BIO BIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y la Municipalidad de Hualpén, representada por su Alcalde don Marcelo Rivera Arancibia, ambos domiciliados en calle Chaitén N° 8070, comuna de Hualpén, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Con el fin de prevenir la delincuencia en los barrios de alta peligrosidad, es preciso mejorar sustancialmente su entorno, de tal forma que se evite la promoción de conductas de riesgo, el aislamiento entre los vecinos y formas de vida no saludables.

Según los resultados obtenidos en el diagnóstico de seguridad ciudadana señalan que la población 18 de septiembre es percibida como un barrio muy inseguro, caracterizado por la inexistencia de espacios públicos que faciliten el sano esparcimiento y participación de la comunidad; la presencia de grupos de jóvenes sin trabajo en las esquinas, el consumo y tráfico de drogas, el alto índice de delincuencia, la violencia intrafamiliar y los problemas de hacinamiento en los hogares. En el sector requieren potenciar espacios públicos, que promuevan el buen uso del tiempo libre y fortalezcan la vida familiar y vecinal. Contar con espacios públicos en los cuales ejercer un libre y correcto uso, son factores que protegen a una comunidad y le dan sentido a la vida comunitaria, especialmente para los niños y jóvenes, principales sujetos de riesgo en esta población. Es por ello que se proponen proyectos de áreas verdes, plazas con juegos infantiles y mejoramiento de sectores peligrosos e inseguros.

Con el fin de prevenir la delincuencia en este barrio, es preciso mejorar sustancialmente su entorno, de tal forma que se evite la promoción de conductas de riesgo, el aislamiento entre los vecinos, formas de vida no saludables y mejorar la percepción de seguridad.

Para atenuar la delincuencia y disminuir el temor es necesario la implementación de un proyecto que permita favorecer factores preventivos y protectores en la familia; comprometiendo a los vecinos, en forma participativa en acciones que coadyuden a sostener estos proyectos en el tiempo como un bien de uso comunitario.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Municipalidad de Hualpén, en adelante, la Municipalidad, la ejecución técnica del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Comunitario denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío.

TERCERO: El Ministerio, se compromete a colaborar financieramente con la Municipalidad, en la ejecución del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Comunitario denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, el cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutar técnicamente el proyecto. Su ejecución se realizará directamente o a través de terceros. En este último caso, la contratación de terceros se realizará en conformidad a las condiciones y procedimientos establecidos en la ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

En esta circunstancia, las bases de licitación deberán ser aprobadas por el Ministerio del Interior, de acuerdo a la normativa correspondiente. Para efectos de la evaluación de las propuestas que se presenten a la o las licitaciones, en sus respectivas bases, se deberá señalar la composición de una comisión evaluadora conformada por las contrapartes técnicas de la Municipalidad y del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento será complementado con un Plan Operativo, suscrito por las contrapartes técnicas de la Municipalidad y del Ministerio del Interior. En este documento se detallarán las acciones concretas que permitan el buen desarrollo de este convenio en el barrio a intervenir, un cronograma detallado de las actividades y plazos de ejecución de las mismas, entrega de informes y estados de avance, no obstante de incluir en éste, las demás estipulaciones que sean necesarias. El cumplimiento de este Plan Operativo, será parte de las obligaciones del presente convenio.

El plazo máximo para presentar el mencionado plan, será de 45 (cuarenta y cinco) días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

QUINTO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Ministerio se compromete a aportar a la Municipalidad, la suma total de \$ 139.906.833.- (ciento treinta y nueve millones novecientos seis mil ochocientos treinta y tres pesos) que se transferirán cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad, no se entienden incorporados al presupuesto del organismo receptor. A su vez, los fondos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo primero de este instrumento.

Los recursos transferidos deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin, que deberá constituir la Municipalidad.

La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto denominado "Recuperación de Espacios Públicos" Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El objetivo del proyecto denominado "Recuperación de Espacios Públicos", en la Población 18 de Septiembre, comuna de Hualpén, consiste en recuperar y fortalecer espacios públicos, para así crear condiciones de seguridad en el cuadrante conformado por Av. Gran Bretaña y las calles Finlandia, Gibraltar y Liverpool, a fin de prevenir actos delictuales, y promover así, un mayor bienestar y unidad entre sus habitantes. Para ello, se busca la recuperación de espacios públicos, mediante la:

1. Instalaciones previas al proyecto general.
2. Mejoramiento de áreas verdes en calle Durazzo
3. Mejoramiento de sede social "Los Halcones"
4. Mejoramiento de áreas verdes en calle Dinamarca.
5. Mejoramiento de áreas verdes en calle Yugoslavia.
6. Mejoramiento de áreas verdes en calle Gibraltar

Conforme a ello, la población objetivo es de 800 familias pertenecientes a la Población 18 de septiembre, vecindario que se ha caracterizado por poseer un alto índice de delincuencia, consumo de drogas y vulnerabilidad, como asimismo, por no poseer espacios de encuentro, dado que existen un gran número de sitios eriazos y de alta peligrosidad.

SÉPTIMO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad, no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligada en tal caso la Municipalidad, a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término expresado no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 (treinta) días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

El plazo que posee la Municipalidad para hacer devolución de los fondos, será de 30 (treinta) días, contados desde el envío de la carta certificada a la que alude el inciso anterior.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio, el Ministerio del Interior designa como contraparte técnica al Jefe del Área de Prevención del

Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, o a quien éste designe al efecto

Por su parte la Municipalidad de Hualpén designa como contraparte técnica al Director de Obras del Municipio, u otro a quien el Alcalde designe al efecto.

A las contrapartes técnicas les corresponderá especialmente:

- a) Elaborar el Plan Operativo señalado en la cláusula cuarto;
- b) Evaluar en conjunto el cumplimiento del Plan Operativo;
- c) Mantener una comunicación constante entre ellas;
- d) En caso de existir Licitación Pública para la ejecución de las obras, deberán formar parte de la comisión evaluadora de las ofertas recibidas;
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término;
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del proyecto;
- g) Y cualquier otra labor encomendada por las partes contratantes.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y a los términos dispuestos por la resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o en las normas que la reemplacen, y en conformidad a lo siguiente:

El Municipio deberá informar por medio escrito a esta Cartera de Estado, el hecho de haber recibido conforme los fondos trasferidos en virtud del presente Convenio, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, desde que éstos fueron efectivamente recibidos.

Se deberá enviar, al término del Proyecto, a la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, ubicada en calle Agustinas N° 1235, Piso 8°, Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, una Planilla de Rendición de Gastos de la ejecución de dichos recursos. Esta Rendición deberá remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al término de su ejecución, en original y una copia. Además se solicita adicionar a dicha Rendición, fotocopia autorizadas de las boletas de honorarios o liquidaciones de sueldo firmadas, respectivamente. Los documentos originales, deberán mantenerse en dependencias de la Municipalidad, en un archivo especial, para el examen de cuentas que deberá realizar la Contraloría General de la República.

En el caso de existir saldos correspondientes a recursos financieros no ejecutados por la Municipalidad, éstos deberán ser reintegrados, al momento de entregar la planilla de rendición de gastos, a través de la emisión de un cheque nominativo a nombre del Ministerio del Interior

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La representación con que comparece don Marcelo Rivera Arancibia, por la Municipalidad de Hualpén, consta en Decreto de Nombramiento Alcaldicio N° 2.830 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



MARCELO RIVERA ARANCIBIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

